ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 4343 DE 2021

OBJETO:	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C"		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	LUIS FERNANDO PINEDA AVILA	**C.C. No. 7**9.269.492	Nombrado mediante Decreto No. 099 de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020.
CONTRATISTA	SOLINSA G.S S.A.S.	**NIT. No.** 900.580.962 - 2	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS	**C.C** 13.920.613 de Málaga.	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SRVICIOS DE SALUD SUR ESE: LA SUBRED SUR ESE CONTRATISTA: SOLINSA G.S S.A.S		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratista:** licitaciones@disfarma.com.co **Correo Electrónico Contratante:** dir.complementarios@subredsur.gov.co	**Teléfono:** (7) 6915767 Ext 220 - 3156482969 **Teléfono:** 7300000	

CONSIDERACIONES: A) Que, el Acuerdo Distrital Número 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., ordenó fusionar las antiguas Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en las Empresas Sociales del Estado denominadas: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., estableciendo a su vez que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión "prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital". **B)** Que en virtud de la fusión antes mencionada entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazaret, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **C**) Que, la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, con lo cual, en cumplimiento de la Ley 1122 de 2007, las Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, como Entidad Social del Estado, deben obrar con eficiencia, calidad y transparencia, buscando ofrecer una mejora continua en la prestación de los servicios de salud que brindan a la ciudadanía orientados a la universalidad. **D)** Que, en relación con lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve que los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el Artículo 48 Superior, han habilitado al legislador constitucionalmente *"para configurar el Sistema de Seguridad Social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.* En este sentido, la Corte ha indicado en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley100 de 1993, y puede ser definido como *"La mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".* **E)** Por su parte, el Artículo 8 del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá

D. C., creó la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica –EAGAT-, como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como una Corporación, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital, con el objeto de desarrollar actividades logísticas y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital. Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.", en los artículos 98 y 99, la EAGAT pasó a ser EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica), con lo cual se modificó su alcance y funciones convirtiéndose en "el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública" **F)** Con el fin de cumplir el mandato legal para el cual fueron creadas las SUBREDES y en miras de satisfacer las previsiones constitucionales descritas en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y que conforman el cuerpo normativo que obliga a las Subredes a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración, las Subredes como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección para el Suministro de medicamentos, necesario para la prestación del servicio de cada una de sus unidades en condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia, dando cumplimiento a la Ley 1122 de 2007. **G)** El suministro de medicamentos se convierte en una necesidad vital para las Subredes atendiendo su naturaleza misma, al permitir entre otras dar inicio y continuidad a los tratamientos médicos que permiten velar por una oportuna y eficiente calidad en la atención en salud para los usuarios del servicio que estas brindan en sus diferentes unidades. Por lo anterior y con el objetivo de buscar un suministro eficiente y de calidad para la adquisición en los medicamentos requeridos, las Subredes han optado por avanzar en el proceso selección para el suministro de medicamentos de manera conjunta aplicando un modelo de escala, contando para esto con los servicios de la EGAT, atendiendo la disposición normativa precitada. Es de observar que las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales3 de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta dado que el modelo de economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación y compra de medicamentos basado en las necesidades de las subredes del Distrito a través de la EGAT, como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes. **H)** Que, por su parte, el Artículo 8 del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D. C., creó la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica –EAGAT-(hoy EGAT), como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como una Corporación, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital, con el objeto de desarrollar actividades logísticas y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital. Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 – Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.*", en los artículos 98 y 99, la EAGAT pasó a ser EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica), con lo cual se modificó su alcance y funciones pasando a ser *"el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública".* **I)** Que, la Subred Sur en su calidad de Empresa Social del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rige por el derecho privado, con lo cual elaboró su propio Estatuto y Manual de Contratación y define a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta dado que la economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación del servicio de aseo basado en la necesidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud del Distrito Capital, por lo cual de acuerdo con el mandato normativo citado tal negociación se efectúa a través de la EAGAT (hoy EGAT), como Entidad encargada de desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes. **J)** Que, con el fin de adelantar la fase precontractual requerida La EAGAT (hoy EGAT), en virtud del *Acuerdo Marco 001 de 2020*, suscrito entre la EGAT y las Cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito E.S.E cuyo objeto es "A*unar esfuerzos, así como recursos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar por parte de la EGAT a través de negociaciones y/o compras conjuntas la adquisición de bienes y servicios no misionales para las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ESE del distrito capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente)*." y del acuerdo de adhesión *AH-001 de 2021* que le desarrolla, cuyo objeto corresponde al

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C". **K)** Que en desarrollo de la etapa pre contractual del proceso de contratación, la EGAT, el 09 de febrero de 2021, la EGAT publicó los estudios previos, la Invitación a convocatoria pública, el aviso de control social y demás anexos de tipo precontractual del proceso CP No. 002 de 2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C". **L)** Que, el presupuesto previsto para tal contratación asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($18.153.422.711),** valor total por las 4 SUBREDES para un periodo de 3 meses, incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección**. M)** Que, el 17 de febrero de 2021, cerró el plazo de presentación de ofertas del proceso, recibiéndose un total de 16 propuestas a través de la plataforma electrónica SECOP II., entre las cuales, PROCLIN PHARMA S.A, LABORATORIOS BAXTER, LIFE SUMIMED SAS, SOLINSA G.C. SAS, VITALIS S.A. CI, PHARMACID SAS, SICMAFARMA SAS, LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA, PINT PHARMA COLOMBIA SAS, UNIDOSSIS SAS, JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA, FARMALOGICA SA, COLQUIMICOS SAS, DISCOLMEDICA SAS, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, UCIPHARMA SA. **N)** Que, el 23 de febrero de 2021 se publicó a través de la plataforma SECOP II, informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar, otorgando con esto termino para subsanar en virtud a lo preceptuado en el Art 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018. **Ñ)** Que, una vez efectuada la apertura de los sobres económicos, con fecha 25 de febrero de 2021, la Entidad publicó reporte final de verificación de requisitos habilitantes y de Sarlaft con el cual valoró los documentos aportados por los oferentes con fines subsanatorios. **O)** Tomando a consideración la evaluación referida y dando aplicación a lo indicado en los documentos previos, se determinará la oferta más favorable a recomendar teniendo en cuenta las normas aplicables a invitación a convocatoria pública, que corresponderá a aquella que, una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de SARLAFT, oferte el menor precio para cada ítem. **P)** Que acuerdo a la recomendación de EGAT, se evidencia el mejor precio ofertado para la contratación, corresponde a los proponentes PROCLIN PHARMA S.A, identificado bajo el Nit No. 800.090.902-5, LABORATORIOS BAXTER, identificado bajo el Nit No. 890.300.292-0, LIFE SUMIMED SAS, identificado bajo el Nit No. 900.240.177-9, SOLINSA G.C. SAS, identificado bajo el Nit No. 900.580.962-2, SICMAFARMA SAS, identificado bajo el Nit No. 900.332.426-3, UNIDOSSIS SAS, identificado bajo el Nit No. 900.281.394-6, DISCOLMEDICA SAS, identificado bajo el Nit No. 828.002.423-5, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, identificado bajo el Nit No.17.068.260-3, UCIPHARMA SA, identificado bajo el Nit No. 830.070.192-6. **Q)** Que el presente contrato es electrónico y se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "*por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*", y bajo los principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **R)** Que así mismo, el contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la Subred Sur ESE – Acuerdo 027 de 2017, Resolución 887 del 19 de julio de 2019 "*Por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur",* Circular No. 029 de Marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se tiene como asunto la inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarias de su jurisdicción.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
16	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA ORAL	$21	1.191.888	$25.029.648
785	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETA ORAL	$14	30.912	$432.768
12	ACETAMINOFEN (PARACETAMOL)1 G/100 ML SOLUCION INYECTABLE	$8.300	1.506	$12.499.800
13	ACETAMINOFEN 100MG/ML SOLUCION GOTAS ORAL FRASCO GOTERO X 30ML	$1.222	9	$10.998
14	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE ORAL FRASCO X 60ML	$785	1.419	$1.113.915

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
17	ACETAMINOFEN/CODEINA 325/30MG TABLETA ORAL	$129	450	$58.050
18	ACETAMINOFEN/CODEINA 325/8MG TABLETA ORAL	$118	3	$354
20	ACETAMINOFEN/HIDROCODONA 325/5MG TABLETA ORAL	$215	1.134	$243.810
22	ACETATO DE ALUMINIO 1.18G/100G POLVO PARA SOLUCION DERMATOLOGICA SOBRE X 2.2GR	$230	612	$140.760
24	ACETATO DE ALUMINIO 0.059% LOCION TOPICA FRASCO X 120ML	$2.267	21	$47.607
29	ACETAZOLAMIDA 250MG TABLETA ORAL	$247	435	$107.445
36	ACETILCISTEINA 300MG/3ML INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA DE 3ML	$3.700	1.281	$4.739.700
46	ACICLOVIR 5% UNGUENTO TOPICO TUBO X 15G	$1.716	12	$20.592
51	ACIDO AMINOACETICO (GLICINA) 1.5% SOLUCION IRRIGACION BOLSA X 3.000ML	$14.800	195	$2.886.000
54	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 30ML	$1.438	57	$81.966
74	ACIDO RETINOICO 0,05% CREMA EMULSION TOPICA TUBO X 30G	$5.755	3	$17.265
78	ACIDO URSODESOXICOLICO 300MG TABLETA ORAL	$873	195	$170.235
80	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML SOLUCION ORAL 120ML	$2.294	132	$302.808
81	ACIDO VALPROICO 500 MG TABLETA	$1.135	3	$3.405
82	ACIDO VALPROICO 500MG/5ML INYECCION INTRAVENOSA VIAL DE 5ML	$10.494	1.278	$13.411.332
93	AFLIBERCEPT 40 MG/ML SOLUCION PARA INYECCION INTRAVITREA x 0,165ML	$2.619.875	3	$7.859.625
102	ALBENDAZOL SUSP ORAL 100 MG/5 ML (2%) FCO 20ML	$1.035	639	$661.365
106	ALENDRONATO SODICO 70 MG TABLETA	$136	57	$7.752
114	ALPRAZOLAM 0.5MG TABLETA ORAL	$47	87	$4.089
116	ALPROSTADIL 20MCGPOLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE INTRACAVERNOSA	$93.895	3	$281.685
117	ALTEPLASE (ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE) 50MG/50ML POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA VIAL X 50ML	$1.235.000	18	$22.230.000
119	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA - SUSPENSION FCO X 150 ML	$1.991	5.676	$11.300.916
120	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (4G+4G)/100ML SU /360 ML	$3.480	3	$10.440

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
132	AMITRIPTILINA 25MG TABLETA ORAL	$23	25.539	$587.397
134	AMLODIPINO 5MG TABLETA ORAL	$12	346.215	$4.154.580
136	AMOXICILINA - CLAVULANATO (250 MG/62.5 MG/5 ML). SUSPENSION ORAL/ 60 ML	$8.338	15	$125.070
137	AMOXICILINA - CLAVULANATO 0.5G+0.1G POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL A 70ML	$7.635	3	$22.905
138	AMOXICILINA - CLAVULANATO 875MG+125MG	$667	3	$2.001
143	AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 100ML	$1.887	285	$537.795
145	AMOXICILINA 500MG CAPSULA ORAL	$105	17.028	$1.787.940
150	AMPICILINA + SULBACTAM 1 G + 0.5 G POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION (MOLECULA INNOVADORA)	$10.400	3	$31.200
153	AMPICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 60ML	$1.593	30	$47.790
157	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO 1 G	$321	3	$963
163	APIXABAN 5MG TABLETA ORAL	$3.429	45	$154.305
173	ASPARAGINASA 10000 UI SUSPENSION IINYECTABLE	$212.353	3	$637.059
175	ATAZANAVIR 200 MG CAPSULA	$1.267	3	$3.801
178	ATOMOXETINA 25 MG CAPSULA ORAL	$3.934	3	$11.802
181	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA ORAL	$41	17.028	$698.148
182	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA ORAL	$76	7.095	$539.220
184	ATOSIBAN 6.75MG/5ML SOLUCION INYECTABLE INTRAVENOSA	$171.041	3	$513.123
187	ATROPINA 1% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 5ML	$13.678	6	$82.068
188	ATROPINA 1MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA/SUBCUTANEA AMPOLLA DE 1ML	$324	852	$276.048
189	AZACITIDINA 100 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	$315.686	3	$947.058
194	AZTREONAM 1G POLVO PARA SOLUCION INTRAMU SCULAR/INTRAVENOSA.	$8.235	3	$24.705
198	BACLOFENO 10 MG TABLETA ORAL	$795	255	$202.725
202	BARIO SULFATO POLVO PARA RECONSTITUIR X 340G(SUSPENSION)	$53.588	3	$160.764
204	BECLOMETASONA 250MCG/DOSIS POLVO PARA INHALACION ORAL AEROSOL X 200 DOSIS	$4.360	708	$3.086.880
210	BESILATO CISATRACURIO 10MG/5ML INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA DE 5ML	$10.000	11.352	$113.520.000
211	BETAHISTINA 16 MG TABLETA	$165	3	$495
213	BETAMETASONA 0.04%+ CLOTRIMAZOL 1.0% + NEOMICINA 0.5%	$2.651	3	$7.953

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
214	BETAMETASONA 0.05% UNGUENTO TOPICO 20G	$1.095	3	$3.285
218	BETAMETASONA FOSFATO + BETAMETASONA ACETATO (3MG+3MG)/ML	$2.588	57	$147.516
220	BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 8MG/2ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	$412	90	$37.080
221	BETAMETIL DIGOXINA SOL INY 01 MG/ML (0.01%) AMP 2ML	$3.138	3	$9.414
225	BICALUTAMIDA 150 MG TABLETA ORAL	$2.688	3	$8.064
226	BICALUTAMIDA 50 MG TABLETA ORAL	$941	3	$2.823
229	BIMATOPROST 0.03% SOLUCION OFTALMICO FRASCO 3 ML	$67.740	3	$203.220
233	BISACODILO TAB 5MG	$26	3	$78
235	BISOPROLOL FUMARATO 10 MG TABLETA ORAL	$1.027	3	$3.081
236	BISOPROLOL FUMARATO 2.5 MG TABLETA ORAL	$178	3	$534
237	BISOPROLOL FUMARATO 5 MG TABLETA ORAL	$359	3	$1.077
238	BLEOMICINA 15UI POLVO ESTERIL A SOLUCION INYECTABLE	$24.302	3	$72.906
240	BOSENTAN 125 MG	$5.588	3	$16.764
241	BOSENTAN 62.5 MG	$5.588	3	$16.764
244	BRIMONIDINA SOLUCION OTO-OFTALMICA 2MG/ML FRASCO X 5ML	$11.621	3	$34.863
248	BROMURO DE GLICOPIRRONIO X 50 MCG POLVO INH	$3.551	3	$10.653
252	BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL 25/50MCG/DOSIS SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 20ML	$26.200	3	$78.600
253	BUDESONIDA 0.5MG/ ML SOLUCION PARA INHALACION BUCAL / 2 ML	$643	3	$1.929
254	BUDESONIDA 0.5MG/ ML SUSPENSION PARA INHALACION NASAL/FRASCO2ML	$643	3	$1.929
258	BUDESONIDA 200MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA AEROSOL X 120 DOSIS	$21.059	3	$63.177
259	BUDESONIDA CAPSULA 3 MG	$3.220	3	$9.660
266	BUPIVACAINA C/E SOL INY 5 MG/ML (0.5%) AMPOULEPACK 10ML	$14.231	3	$42.693
267	BUPIVACAINA CLORHIDRATO EN DEXTROSA 5 MG/ML	$894	3	$2.682
272	BUPIVACAINA/DEXTROSA 0.75% INYECCION PARENTERAL AMPOLLA DE 4ML	$11.435	3	$34.305
275	BUPROPION 150MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA ORAL	$1.259	3	$3.777

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
282	CAFEINA/ERGOTAMINA 100/1MG TABLETA ORAL	$182	2.838	$516.516
283	CALCIO CARBONATO 600 MG TABLETA	$56	97.905	$5.482.680
287	CALCITRIOL 0.25MCG CAPSULA ORAL	$73	53.193	$3.883.089
288	CALCITRIOL 0.5MCG CAPSULA ORAL	$89	2.625	$233.625
289	CAPECITABINA 500 MG TABLETA	$1.668	3	$5.004
290	CAPTOPRIL 25MG TABLETA ORAL	$47	6.294	$295.818
293	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 120ML	$2.983	60	$178.980
296	CARBAMAZEPINA 400 MG (MOLECULA ORIGINAL)	$680	3	$2.040
301	CARBIDOPA/ENTACAPONA/LEVODOPA 12.5/200/50MG TABLETA ORAL	$2.235	3	$6.705
303	CARBIDOPA/ENTACAPONA/LEVODOPA 25/200/100MG TABLETA ORAL	$2.235	3	$6.705
305	CARBIDOPA/ENTACAPONA/LEVODOPA 37.5/200/150MG TABLETA ORAL	$2.235	3	$6.705
306	CARBIDOPA/ENTACAPONA/LEVODOPA 50/200/200MG TABLETA ORAL	$2.235	3	$6.705
321	CARVEDILOL 6.25MG TABLETA ORAL	$42	5.676	$238.392
327	CEFALEXINA 125MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 60ML	$2.906	3	$8.718
329	CEFALEXINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 60ML	$1.917	255	$488.835
338	CEFRADINA 500MG TABLETA ORAL	$313	3	$939
339	CEFTAROLINA FOSAMILO 600 MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	$130.000	81	$10.530.000
344	CEFUROXIMA 250MG/5ML GRANULO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 70ML	$75.985	21	$1.595.685
345	CEFUROXIMA 500MG TABLETA ORAL	$1.668	3	$5.004
350	CICLOFOSFAMIDA 50 MG TABLETA	$1.298	3	$3.894
353	CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO 10 MG/ML 1% SOL. OFTALMICA 15ML	$37.202	3	$111.606
355	CICLOSPORINA 0.1% X 5 ML SOLUCION OFTALMICA	$131.868	3	$395.604
357	CICLOSPORINA 100MG CAPSULA ORAL	$6.810	3	$20.430
358	CICLOSPORINA 100MG/ML/50 ML	$634.148	3	$1.902.444
359	CICLOSPORINA 25MG CAPSULA ORAL	$1.703	3	$5.109
360	CICLOSPORINA 50MG CAPSULA ORAL	$3.405	3	$10.215
361	CICLOSPORINA 50MG/ML/5ML SOLUCION INYECTABLE	$13.305	3	$39.915
362	CILOSTAZOL 100MG TABLETA ORAL	$534	3	$1.602
364	CINACALCET 60 MG TABLETAS TABLETAS	$37.000	3	$111.000
366	CIPROFLOXACINA 0,03% + HIDROCORTISONA 0,1% SOLUCION OTICA	$13.466	3	$40.398
367	CIPROFLOXACINA 0.3% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 5ML	$4.474	3	$13.422

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
368	CIPROFLOXACINA 100MG/10ML SOLUCION INTRA VENOSA VIAL X 10ML	$1.026	618	$634.068
369	CIPROFLOXACINA 200MG/10ML SOLUCION INTRA VENOSA.	$2.941	3	$8.823
371	CIPROFLOXACINA 500MG TABLETA ORAL	$119	2.838	$337.722
372	CIPROTERONA 50 MG	$857	3	$2.571
376	CLARITROMICINA 250MG/5ML GRANULO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 50ML	$5.952	3	$17.856
381	CLEMASTINA 2MG/2ML INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA DE 2ML	$8.050	12	$96.600
384	CLOBAZAM 10 MG TABLETA MOLECULA ORIGINAL	$612	3	$1.836
386	CLOBAZAM 20 MG TABLETA MOLECULA ORIGINAL	$1.225	3	$3.675
387	CLOBAZAM 20MG TABLETA ORAL	$284	27	$7.668
389	CLOMIPRAMINA POR 25MG	$723	3	$2.169
392	CLONAZEPAM 2 MG MOLECULA ORIGINAL	$1.293	3	$3.879
394	CLONAZEPAM 2MG TABLETA ORAL	$51	228	$11.628
396	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA ORAL	$83	2.838	$235.554
398	CLORANFENICOL 250 MG TABLETA	$226	3	$678
400	CLORFENIRAMINA 4MG TABLETA ORAL	$17	11.352	$192.984
403	CLORHEXIDINA DIACETATO ENJUAGUE BUCAL FRASCO * 180 ML	$20.081	3	$60.243
413	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA) 0.9% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSA X 250ML	$1.400	11.241	$15.737.400
414	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA) 0.9% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSA X 250ML	$1.401	3	$4.203
419	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA) 20MEQ/10ML SOLUCION INTRAVENOSA AMPOLLA X 10ML	$262	5.553	$1.454.886
420	CLORURO DE SODIO 0.45% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSA X 500ML	$2.020	3	$6.060
423	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA 1% X 30 ML	$1.125	6	$6.750
426	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO X 40G	$2.069	3	$6.207
427	CLOTRIMAZOL 100MG TABLETA VAGINAL	$122	1.134	$138.348
442	COLISTINA SULFATO 1.5 MG/HIDROCORTISONA ACETATO 0.5 MG/NEOMICINA SULFATO 5 MG GOTAS OTICAS	$2.235	3	$6.705
464	DALTEPARINA SODICA 2.500UI/0.2ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA DE 0.2ML	$6.425	3	$19.275
478	DEFLAZACORT 30 MG TABLETAS	$469	3	$1.407

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
483	DESMOPRESINA 120MCG TABLETA SUBLINGUAL	$3.934	3	$11.802
489	DESMOPRESINA LIOFILIZADO ORAL SUBLINGUAL 120MCG	$3.934	3	$11.802
491	DESONIDA 0.1% X 15 G CREMA TOPICA	$3.309	3	$9.927
513	DICLOFENACO SODICO 1% GEL TOPICA TUBO X 50G	$1.991	27	$53.757
521	DIENOGEST 2 MG	$1.477	3	$4.431
531	DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA ORAL	$42	14.190	$595.980
538	DIVALPROATO DE SODIO X 250 MG TABLETA	$122	3	$366
539	DIVALPROATO SODICO 500 MG TABLETAS	$1.112	3	$3.336
546	DOLUTEGRAVIR 50 MG TIVICAI	$15.704	3	$47.112
548	DOMPERIDONA 10MG TABLETA ORAL	$135	3	$405
551	DONEPECILO 10 MG TABLETA	$389	15	$5.835
552	DONEPECILO 5 MG TABLETA	$324	3	$972
562	DOXAZOSINA 4 MG TABLETA	$321	3	$963
570	DUTASTERIDA 0.5MG CAPSULA ORAL	$654	3	$1.962
583	ELVITEGRAVIR + COBICISTAT + EMTRICITABINA + TENOFOVIR 150 MG+ 150 MG+200 MG+300MG	$18.400	3	$55.200
584	EMTRICITABINA + TENOFOVIR +RILPIVIRINA (200 MG +300 MG+ 25 MG)	$18.400	3	$55.200
586	EMTRICITABINA/TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 200/300MG TABLETA ORAL	$782	3	$2.346
588	ENALAPRIL 20MG TABLETA ORAL	$27	269.595	$7.279.065
600	ENTACAPONA / CARVIDOPA / LEVODOPA 200MG+12,5MG+50MG	$2.235	3	$6.705
601	ENTACAPONA / CARVIDOPA / LEVODOPA 200MG+37,5MG+150MG	$2.235	3	$6.705
615	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA ORAL	$164	192	$31.488
616	ESCITALOPRAM 20MG TABLETA ORAL	$233	150	$34.950
628	ESTRADIOL VALERATO TAB 2MG	$305	3	$915
643	ETORICOXIB 120 MG TABLETA	$871	3	$2.613
647	EXEMESTANO 25MG TABLETA ORAL	$3.224	3	$9.672
648	EXTRAC/ACUOSO D TRITICUM VULGARE 15%X32G	$25.939	3	$77.817
650	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 15% / 15 G	$13.909	3	$41.727
651	E-Z -HD BARIO SULFATO SUSP 88.706G+9.7516G/100G FCO 340GML	$53.588	3	$160.764
653	EZETIMIBE/SIMVASTATINA 10MG/20MG TABLETA ORAL	$516	3	$1.548
654	FACTOR ANTIHEMOFILICO IX HUMANO DE LA COAGULACION X 600 UI	$525.176	3	$1.575.528
656	FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO IX 500 UI	$489.529	3	$1.468.587

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
657	FACTOR ANTIHEMOFILICO VII (RECOMBINANTE)2.0 MG	$3.819.169	3	$11.457.507
658	FACTOR ANTIHEMOFILICO VII 1MG (RECOMBINANTE)1 MG	$1.909.584	3	$5.728.752
663	FACTOR ANTIHEMOFILICO VIII X 250 U.I	$220.455	3	$661.365
667	FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIA DE GRANULOCITOS 300 UG/ML - FILGASTRIM SOLUCION INYECTABLE	$18.014	3	$54.042
668	FACTOR IX HUMANO DE LA COAGULACION X 600 UI	$525.176	3	$1.575.528
669	FACTOR VIIA RECOMBINANTE DE COAGULACION 1MG	$1.909.584	3	$5.728.752
670	FACTOR VIIA RECOMBINANTE DE COAGULACION 2MG	$3.819.169	3	$11.457.507
672	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO 500UI POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA X 1 KIT DE 10ML	$384.235	3	$1.152.705
694	FENOFIBRATO 200 MG CAPSULA	$353	3	$1.059
710	EXTRACTO ACUOSO TRITICUM VULGARE 15% TUBO 32 GRAMOS	$25.939	3	$77.817
712	FLUCONAZOL 150 MG TABLETA	$268	3	$804
717	FLUCONAZOL 50 MG/5 ML SUSPENSION ORAL (POLVO PARA RECONSTITUIR) X 20 ML	$4.793	3	$14.379
718	FLUCONAZOL SUSP ORAL 50MG/ML(1%) FCO 20ML	$4.793	3	$14.379
719	FLUDROCORTISONA 0.1MG TABLETA ORAL	$1.416	6	$8.496
721	FLUNARIZINA 10MG TABLETA ORAL	$47	3	$141
727	FLUOXETINA 20MG CAPSULA ORAL	$27	2.178	$58.806
732	FLUTICASONA/SALMETEROL 100/50MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 120 DOSIS	$68.460	3	$205.380
739	FLUTICASONA/SALMETEROL 500/50MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA FRASCO X 60 DOSIS	$38.459	18	$692.262
754	FOSFATO MONOBASICO DE POTASIO 2G + FOSFATO DIBASICO DE POTASIO 2G SOLUCION INYECTABLE	$5.166	3	$15.498
765	FUROATO DE MOMETASONA 0,1% / 15 G	$2.474	3	$7.422
774	GEMCITABINA 200 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	$26.824	3	$80.472
790	GLIMEPIRIDA 2 MG	$141	3	$423
793	GLUCOSAMINA 1500 MG- CONDROITINA 1200 MG POLVO ORAL /8G	$335	3	$1.005
806	HIALURONATO DE SODIO 2 MG/ ML /FRASCO10ML	$21.973	3	$65.919
815	HIDROCORTISONA 10 MG	$3.041	3	$9.123
817	HIDROCORTISONA 5 MG TABLETA	$1.520	3	$4.560

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
824	HIDROXICOBALAMINA (VITAMINA B12) 1 MG/ MLSOLUCION INYECTABLE	$686	3	$2.058
847	IMATINIB 400 MG TABLETA	$10.282	6	$61.692
861	INMUNOGLOBULINA DE CONEJO ANTITIMOCITOS HUMANOS 25MG/VIAL LIOFILIZADO DE INMUNOGLOBULINA DE CONEJO	$599.568	3	$1.798.704
879	INSULINA ASPARTATO 1.000UI/10ML (VIAL) INYECCION SUBCUTANEA VIAL X 10ML	$66.060	3	$198.180
880	INSULINA ASPARTATO 300UI/3ML INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	$19.799	21	$415.779
881	INSULINA DEGLUDEC 100 UI/ML EN PLUMA PRECARGADA	$43.800	3	$131.400
883	INSULINA DETEMIR 100UI/ML /10 ML SUSPENSION NYECTABLE	$33.099	3	$99.297
884	INSULINA DETEMIR 300UI/3ML INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	$33.099	9	$297.891
885	INSULINA GLARGINA 1.000UI/10ML (VIAL) INYECCION SUBCUTANEA VIAL X 10ML	$60.000	120	$7.200.000
886	INSULINA GLARGINA 300UI/3ML INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	$17.791	24	$426.984
889	INSULINA HUMANA CRISTALINA SUSP INY 100 UI/ML VIAL 10ML	$5.764	3	$17.292
892	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH 300UI/3ML INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	$5.764	3	$17.292
896	INSULINA NPH HUMANA SUSP INY 100 U.I./ML VIAL 10ML	$5.764	3	$17.292
911	IPRATROPIO BROMURO + FENOTEROL (0.25 + 0.5) MG / ML SOL NEBUL	$26.200	3	$78.600
912	IPRATROPIO BROMURO 20G/DOSIS SOLUCION PARA INHALACION BUCAL/200DOSIS	$4.800	3	$14.400
917	ISOFLURANO 100% SOLUCION INHALATORIA FRASCO X 100ML	$70.252	3	$210.756
922	ISOSORBIDE DINITRATO 10MG TABLETA ORAL	$30	210	$6.300
924	ISOTRETINOINA 20 MG CAPSULA BLANDA	$1.000	3	$3.000
925	ITRACONAZOL 10 MG/ ML 150 ML SOLUCION ORAL	$156.471	3	$469.413
931	KETOCONAZOL 200MG TABLETA ORAL	$160	453	$72.480
933	KETOTIFENO 1MG/5ML JARABE ORAL FRASCO X 100ML	$1.347	228	$307.116
941	LACOSAMIDA 100MG TABLETA	$1.341	294	$394.254
942	LACOSAMIDA 200MG TABLETA	$2.288	3	$6.864
943	LACOSAMIDA 200MG/20ML INYECCION INTRAVENOSA VIAL X 20ML	$219.938	3	$659.814
944	LACOSAMIDA 50MG TABLETA ORAL	$1.047	3	$3.141

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
948	LACTOBACILLUS FERMENTOS PLOVO x 1 GR	$2.608	3	$7.824
951	LACTULOSA 10G/15ML JARABE ORAL FRASCO X 240 ML	$15.647	12	$187.764
954	L-ALANIL-GLUTAMINA 20G /100 ML SOLUCION INYECTABLE	$251.417	3	$754.251
959	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA 150/300MG TABLETA ORAL	$353	1.134	$400.302
961	LAMOTRIGINA 100 MG - MOLECULA ORIGINAL	$288	3	$864
963	LAMOTRIGINA 100MG TABLETA DISPERSABLE ORAL	$162	3	$486
964	LAMOTRIGINA 200MG TABLETA	$719	3	$2.157
965	LAMOTRIGINA 200MG TABLETA DISPERSABLE ORAL	$719	3	$2.157
966	LAMOTRIGINA 25MG TABLETA	$102	18	$1.836
968	LAMOTRIGINA 50MG TABLETA	$122	153	$18.666
969	LAMOTRIGINA 5MG TABLETA	$68	3	$204
970	LAMOTRIGINA TAB 25 MG ® MOLECULA ORIGINAL	$182	3	$546
974	LATANOPROST SOL OFTALMICA 005MG/ML (0.05%) FCO 2.5ML	$5.476	3	$16.428
975	LATANOPROST SOL OFTALMICA 005MG/ML (0.05%) FCO 5ML	$6.706	3	$20.118
976	LEFLUNOMIDA 100MG TABLETA	$11.176	3	$33.528
977	LEFLUNOMIDA 20MG TABLETA	$559	6	$3.354
978	LENALIDOMIDA 25MG CAPSULA	$293.941	3	$881.823
980	LEUPROLIDE ACETATO 11.25MG POLVO ESTERIL INTRAMUSCULAR	$409.412	3	$1.228.236
981	LEUPROLIDE ACETATO 22.5MG POLVO ESTERIL INTRAMUSCULAR	$821.176	3	$2.463.528
982	LEUPROLIDE ACETATO 3.75MG POLVO ESTERIL INTRAMUSCULAR	$100.000	3	$300.000
984	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SUSPENSION ORAL - MOLECULA ORIGINAL	$90.904	3	$272.712
985	LEVETIRACETAM 1000 MG TABLETA MOLECULA ORIGINAL	$2.057	3	$6.171
989	LEVETIRACETAM 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 300ML	$26.247	18	$472.446
993	LEVETIRACETAM 500MG/5ML INYECCION INTRAVENOSA VIAL DE 5ML	$20.300	1.836	$37.270.800
994	LEVODOPA + CARBIDOPA + ENTACAPONE 100MG+25MG+200MG	$2.235	3	$6.705
995	LEVODOPA + CARBIDOPA + ENTACAPONE TAB (200+50+200) MG	$2.235	3	$6.705
999	LEVOMEPROMAZINA 25MG TABLETA ORAL	$100	36	$3.600
1006	LEVONORGESTREL 0.75MG TABLETA ORAL	$828	33	$27.324
1007	LEVONORGESTREL 52 MG	$370.216	3	$1.110.648

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1009	LEVONORGESTREL 75MG IMPLANTE SUBDERMICO IMPLANTE	$96.800	1.278	$123.710.400
1012	LEVOTIROXINA 150MCG TABLETA ORAL	$59	3	$177
1013	LEVOTIROXINA 25MCG TABLETA ORAL	$36	3	$108
1015	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG TABLETA ORAL	$27	58.611	$1.582.497
1016	LEVOTIROXINA SODICA 50MCG TABLETA ORAL	$26	41.715	$1.084.590
1019	LIDOCAINA 1%/50ML INYECCION PARENTERAL AMPOLLA DE 50ML	$2.762	3	$8.286
1029	LIDOCAINA 5% (700MG) SISTEMA TOPICA	$7.147	3	$21.441
1038	LINEZOLID 2 MG / ML SOLUCION PARA PERFUSION DE 300 ML	$31.953	3	$95.859
1039	LINEZOLID 600MG TABLETA ORAL	$22.353	3	$67.059
1044	LIRAGLUTIDE 6MG/ML SOLUCION INYECTABLE	$149.815	3	$449.445
1047	LOPINAVIR + RITONAVIR 100/25 TABLETA ORAL	$461	186	$85.746
1051	LOPINAVIR+ RITONAVIR SOL ORAL (80+20MG)/5ML FCO 160ML	$56.916	3	$170.748
1052	LORATADINA 10MG TABLETA ORAL	$18	41.205	$741.690
1055	LORAZEPAM 2MG TABLETA	$33	2.892	$95.436
1057	LORAZEPAM TAB 2 MG MOLECULA ORIGINAL	$380	3	$1.140
1058	L-ORNITINA L-ASPARTATO 3G GRANULADO	$10.320	3	$30.960
1060	LOSARTAN /HIDROCLOROTIAZIDA 100MG/25MG TABLETA ORAL	$94	3	$282
1061	LOSARTAN /HIDROCLOROTIAZIDA 50MG/12.5MG TABLETA ORAL	$68	9.081	$617.508
1065	LOVASTATINA 20MG TABLETA ORAL	$20	77.190	$1.543.800
1069	MANITOL 20% SOLUCION INTRAVENOSA BOLSAS X 500ML	$7.444	204	$1.518.576
1070	MARAVIROC 150 MG TABLETAS ORAL	$23.633	3	$70.899
1071	MATRIZ HEMOSTATICA DE BOVINO Y/O PORCINA CON TROMBINA DE 2500 UI X 5 A 8 ML .	$782.353	3	$2.347.059
1084	MELFALAM 2MG TABLETA	$5.381	3	$16.143
1086	MELOXICAM 7.5MG TABLETA ORAL	$48	3	$144
1089	MERCAPTOPURINA 50MG TABLETA ORAL	$6.035	3	$18.105
1090	MEROPENEM ANHIDRO COMO TRIHIDRATADO DE 1 G O CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA	$18.700	3	$56.100
1091	MEROPENEM ANHIDRO COMO TRIHIDRATADO DE 500 MG O CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA.	$16.500	3	$49.500
1094	MESALAZINA 1000MG SOBRE ORAL	$2.315	3	$6.945
1095	MESALAZINA 4G SUSPENSION RECTAL ENEMAS DE 60ML	$7.824	3	$23.472
1096	MESALAZINA 500 MG SUPOSITORIO	$1.312	3	$3.936
1100	METFORMINA+VILDAGLIPTINA TAB 850MG+50 MG	$1.086	3	$3.258
1105	METIMAZOL (TIAMAZOL) 5MG TABLETA ORAL	$67	3.681	$246.627
1107	METOCARBAMOL 750MG TABLETA	$85	77.469	$6.584.865
1108	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOL ORAL 4 MG/ML DE BASE (04%) FCO 30ML	$1.300	45	$58.500
1111	METOPROLOL SUCCINATO 25MG TABLETA ORAL	$246	3	$738
1120	METOXALENO 10 MG TABLETAS	$364	3	$1.092
1126	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 120ML	$2.378	219	$520.782
1138	MILTEFOSINA 50MG CAPSULA ORAL	$9.640	3	$28.920

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1139	MINOXIDIL 10MG TABLETA ORAL	$124	231	$28.644
1142	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA ORAL	$1.509	3	$4.527
1144	MISOPROSTOL 50 MCG	$1.509	3	$4.527
1151	MOMETASONA FUROATO 0.1% CREMA TOPICA X 15G	$2.474	3	$7.422
1154	MONTELUKAST 4MG TABLETA MASTICABLE ORAL	$109	24	$2.616
1155	MONTELUKAST 5MG TABLETA MASTICABLE ORAL	$115	24	$2.760
1156	MOSAPRIDA CITRATO 5MG TABLETA ORAL	$285	3	$855
1157	MOSAPRIDA CITRATO TAB X 10MG	$2.501	3	$7.503
1159	MOXIFLOXACINA 400MG TABLETA ORAL	$2.800	3	$8.400
1161	MULTIVITAMINAS PARENTERALES ADULTO X 10 ML	$15.923	3	$47.769
1163	MULTIVITAMINAS PARENTERALES PEDIATRICASX 4 ML	$10.506	3	$31.518
1164	MULTIVITAMINAS Y MINERALES CON ZINC ADULTO TABLETAS	$891	3	$2.673
1166	MULTIVITAMINICO CON MINERALES SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 10ML PEDIATRICO	$4.333	738	$3.197.754
1172	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4MG INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA X 1ML	$18.000	36	$648.000
1176	NAPROXENO 250MG TABLETA ORAL	$58	128.040	$7.426.320
1178	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150MG/5ML FRASCO 80ML	$1.484	3	$4.452
1180	NEBIVOLOL 5MG TABLETA ORAL	$559	3	$1.677
1183	NEVIRAPINA 200 MG CAPSULA	$183	3	$549
1184	NEVIRAPINA 200MG TABLETA ORAL	$183	3	$549
1187	NEVIRAPINA X 200 MG TAB MOLECULA ORIGINAL	$11.726	3	$35.178
1191	NIFEDIPINO® 30 MG CAPSULA	$105	3	$315
1193	NIMODIPINO 30MG TABLETA ORAL	$54	3.054	$164.916
1197	NISTATINA 100.000UI OVULO VAGINAL	$399	3	$1.197
1199	NISTATINA 500.000UI TABLETA ORAL	$335	3	$1.005
1204	NITAZOXANIDA® 500 MG TABLETA	$447	3	$1.341
1210	NITROFURAZONA 0.2%/500G UNGUENTO TOPICO FRASCO X 500G	$28.161	12	$337.932
1212	NITROGLICERINA 50MG/10ML INYECCION PARENTERAL VIAL DE 10ML	$10.618	312	$3.312.816
1217	NORFLOXACINA 400MG TABLETA ORAL	$133	390	$51.870
1220	OCTREOTIDA 0.1MG INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	$10.000	210	$2.100.000
1223	OLANZAPINA 10MG TABLETA RECUBIERTA CON PELICULA ORAL	$156	762	$118.872
1224	OLANZAPINA 5MG TABLETA ORAL	$102	198	$20.196
1226	OMALIZUMAB 150 MG	$1.000.000	3	$3.000.000
1228	OMEPRAZOL 40 MG CAPSULA	$907	3	$2.721
1230	ONDANSETRON 4MG/2ML INYECCION INTRAVENOSA AMPOLLA X 2ML	$1.377	3	$4.131
1231	ONDANSETRON 8MG TABLETA ORAL	$464	3	$1.392
1234	OXACILINA 1G POLVO PARA SOLUCION INTRAMU SCULAR/INTRAVENOSA.	$1.105	11.208	$12.384.840
1239	OXCARBAZEPINA 60 mg/ml SUSPENSION ORAL - MOLECULA ORIGINAL	$25.500	3	$76.500
1240	OXCARBAZEPINA 600 MG MOLECULA ORIGINAL	$1.128	3	$3.384
1242	OXIBUTININO 10MG TABLETA ORAL	$2.155	3	$6.465
1243	OXIBUTININO 5MG TABLETA ORAL	$123	3	$369
1244	OXICODONA 10MG TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA	$265	174	$46.110
1246	OXICODONA 20MG TABLETA DE LIBERACION MODIFICADA	$358	57	$20.406

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1251	OXIMETAZOLINA 0.05% SOLUCION GOTAS NASAL FRASCO GOTERO X 15ML	$1.624	141	$228.984
1254	OXITOCINA 5UI/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	$1.800	3	$5.400
1256	PALIPERIDONA 3 MG	$4.470	3	$13.410
1258	PALIPERIDONA 9 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	$13.411	3	$40.233
1260	PALIVIZUMAB 50 MG POLVO PARA SOLUCION INTRAMUSCULAR	$1.354.000	45	$60.930.000
1263	PAMOATO DE PIRANTEL 250 MG/5 ML SUSPENSION ORAL FCO 15ML	$1.422	3	$4.266
1265	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG TABLETA ORAL	$225	3	$675
1271	PANTOPRAZOL SODICO 40MG TABLETA	$199	3	$597
1274	PAROXETINA 25 MG TABLETA	$6.285	3	$18.855
1275	PAROXETINA CLORHIDRATO HEMIHIDRATO EQUIVALENTE A PAROXETINA 12,5 MG	$4.785	3	$14.355
1276	PEGFILGRASTIM 6MG/0.6ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA PRELLENADA X 0.6ML	$604.396	3	$1.813.188
1277	PEMETREXED 100MG POLVO PARA INYECCION INTRAVENOSA	$175.000	3	$525.000
1289	PICOSULFATO SODICO 7.5 MG FR 30 ML	$9.249	6	$55.494
1301	PIRIDOSTIGMINA 60MG TABLETA ORAL	$849	87	$73.863
1309	PIRIMETAMINA 25 MG TABLETAS	$1.095	3	$3.285
1315	PIROXICAM 0.5%	$1.757	3	$5.271
1330	POLIETILENGLICOL SIN ELECTROLITOS POLVO ORAL SOBRE X 17GR	$1.598	3	$4.794
1334	POLIMIXINA+ NEOMICINA+CORTICOIDE SOL OFTALMICA 6000UI+3.5MG+1MG FCO 5ML	$1.554	3	$4.662
1357	PREGABALINA 75MG CAPSULA ORAL	$145	669	$97.005
1366	PROPILTIOURACILO 50MG TABLETA ORAL	$200	159	$31.800
1370	PROPRANOLOL 40MG TABLETA ORAL	$43	4.149	$178.407
1380	QUETIAPINA 25MG TABLETA ORAL	$112	531	$59.472
1421	RIVASTIGMINA (4.75MG/24H) 9MG SISTEMA TRANSDERMICA	$3.091	6	$18.546
1428	RIVASTIGMINA 9 MG PARCHE TRANSDERMICO	$3.091	3	$9.273
1435	ROSUVASTATINA 40MG TABLETA ORAL	$262	3	$786
1439	SACUBITRILO VALSARTAN SODICO HIDRATADO 56,551 MG, EQUIVALENTE A SACUBITRILO VALSARTAN (24,3 MG DE SACUBITRILO / 25,7 MG DE VALSARTAN)	$3.741	3	$11.223
1445	SALES DE REHIDRATACION POLVO PARA SOLUCION ORAL SOBRE	$440	2.271	$999.240
1453	SELLADOR DE FIBRINA POLVO Y DISOLVENTE X 2ML SET	$492.882	15	$7.393.230
1474	SODIO FOSFATO MONOBASICO 16G + SODIO FOSFATO DIBASICO 6G/100 ML/BOLSA O FRASCO X 133 ML ENEMA RECTAL	$5.113	3	$15.339
1475	SODIO NITROPRUSIATO 50MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 2ML	$28.301	3	$84.903
1480	SOLUCION DIALISIS BOLSA 4/2.5 x 5000ML (TERAPIA REEMPLAZO RENAL CONTINUA)	$22.353	3	$67.059
1526	SULFATO DE ZINC 20MG/5ML JARABE ORAL FRASCO X 120ML	$3.000	288	$864.000
1528	SULFATO FERROSO 100MG TABLETA ORAL	$29	6	$174
1533	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA ORAL	$35	44.484	$1.556.940
1544	TACROLIMUS 0,1% UNGüENTO	$26.824	3	$80.472
1546	TACROLIMUS 5 MG	$7.265	3	$21.795
1549	TADALAFILO 5 MG TABLETA	$337	3	$1.011

LOTE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1562	TENOFOVIR/EMTRICITABINA/EFAVIREZ 300/200/600 MG TABLETA	$1.039	27	$28.053
1563	TENOFOVIR+EMTRICITABINA 300 MG+200 MG TABLETA	$782	3	$2.346
1564	TEOFILINA 125MG CAPSULA RECUBIERTA LIBERACION PROLONGADA ORAL	$112	1.455	$162.960
1596	TIZANIDINA 2MG TABLETA ORAL	$265	3	$795
1597	TIZANIDINA 4MG TABLETA ORAL	$212	3	$636
1603	TOLTERODINA 2MG CAPSULA RECUBIERTA LIBERACION PROLONGADA ORAL	$794	6	$4.764
1608	TOPIRAMATO 25 MG (MOLECULA ORIGINAL)	$379	3	$1.137
1628	TRAZODONA 150 MG TABLETA ORAL	$1.529	3	$4.587
1634	TRIMEBUTINA+SIMETICONA 200+120	$578	3	$1.734
1692	VALSARTAN 80MG TABLETA ORAL	$358	3	$1.074
1701	VECURONIO BROMURO 4MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA VIAL	$3.576	270	$965.520
1709	VITAMINA A 100.000 UI CAPSULA ORAL	$106	3	$318
1712	VITAMINA B12 CIANOCOBALAMINA 1MG INYECCION INTRAMUSCULAR AMPOLLA DE 1ML	$686	93	$63.798
1716	VITAMINA E 400UI CAPSULAS BLANDAS ORAL	$134	27	$3.618

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado en la invitación a convocatoria pública.
2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
3. Entregar los medicamentos en los lugares, fechas y cantidades establecidas dentro del proceso adelantado.
4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso adelantado.
5. Cumplir con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con las subredes ni con la EGAT.
6. Informar al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, presentando ante la entidad correspondiente los respectivos comprobantes de pago que lo acrediten.
9. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las Subredes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
11. Informar de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las Subredes.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por las mismas.
13. Cumplir con cada uno de los parámetros ofrecidos en su propuesta comercial.
14. Los costos de transporte de los medicamentos hasta el lugar de entrega convenido con las subredes serán asumidos en su totalidad por el contratista.
15. Las subredes, podrán realizar en cualquier momento y sin previo aviso la inspección, conteo y verificación de los medicamentos, suministrados por el contratista, en los lugares de entrega pactados por escrito con las Subredes.

16. Reponer los medicamentos que no cumplan con los atributos de calidad exigidos por la Subredes Integradas de Servicios de Salud, a más tardar en las seis (6) horas siguientes contadas a partir de la comunicación escrita emitida por el supervisor del contrato.
17. Evitar cualquier tipo de dilación injustificada dentro de la ejecución del contrato.
18. Constituir las garantías exigidas dentro del proceso de contratación adelantado y presentarlas ante cada una de las subredes para su aprobación en el término señalado dentro del contrato suscrito.
19. Responder las solicitudes efectuadas por cada una de las subredes a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud, en especial, las solicitudes realizadas por los entes de control, veedores ciudadanos y demás ciudadanía.
20. El proveedor debe abstenerse de usar el nombre de cualquier subred sin que antes medie una previa autorización escrita de su parte que apruebe dicho uso.
21. Cumplir con cada uno de los anexos exigidos en la invitación a convocatoria pública.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar con sus propios recursos el suministro y disponibilidad de forma continua y permanente de los medicamentos requeridos por las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, durante el término que estipule el plazo de ejecución del presente contrato.
2. Entregar los medicamentos que sean solicitados por cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital, según las características técnicas establecidas en las FICHAS TECNICAS de los medicamentos
3. Garantizar en todos los casos la reposición de los medicamentos teniendo en cuenta las solicitudes del supervisor del contrato o de quien reciba los medicamentos, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes.
4. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega de los medicamentos conforme solicitud en los puntos de las subredes de acuerdo con el requerimiento del supervisor.
5. Informar periódicamente los lugares y los sitios de almacenaje y la relación del inventario de sus equipos, los cuales al finalizar el contrato deberá, a costo propio, retirar de las instalaciones de las Subredes Integradas de Salud del Distrito Capital (SISS), el proveedor será en todo momento propietario y responsable de los medios tecnológicos y de la infraestructura necesaria para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C".
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente en materia de vertimientos, residuos sólidos y peligrosos, medición y control de ruido ocupacional y ambiental, materia de agua potable, ahorro y uso eficiente de la misma y sobre la utilización de insumos biodegradables.
7. Presentar las fichas técnicas de los medicamentos y protocolos documentados para la utilización de los medicamentos cuando se requieran.
8. Presentar los protocolos de manejo clínico de medicamentos cuando así los requiera el supervisor del contrato.
9. Entregar los medicamentos correctamente envasados y embalados de forma tal que se garantice las condiciones óptimas de calidad de los mismos.
10. Garantizar que el vehículo de transporte de los medicamentos cumpla con las normas de bioseguridad requeridas y la normatividad vigente para el transporte de medicamentos, de ser necesario el supervisor del contrato podrá solicitar copia del acta de Inspección Sanitaria emitida por la Secretaria Distrital de Salud o Departamental.
11. Cambio por vencimiento y/o vida útil de productos: Manifestación expresa firmada por el representante legal en la cual se establece que la fecha de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento.
12. Deberá mantener los precios mínimos por un año, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante un año contado desde la firma del acta de inicio del contrato.
13. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE:

1. Ejercer la Supervisión del Contrato suscrito.
2. Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los bienes y/o servicios.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.

4. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
6. Las demás contempladas en la legislación vigente y en los Manuales de Contratación de cada subred.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato, asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($638.294.394) MCTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **323** del **Cuatro (04) de Febrero de 2021**, del rubro **MEDICAMENTOS,** código del rubro presupuestal **421501030101.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será por **TRES (03) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas. El contrato podrá ser prorrogado si así lo define la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del suministro contratado se pagará a lo acordado en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del Contrato, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato, estará a cargo de la **Dirección de Servicios Complementarios** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto. Quien velara por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para talfin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: Para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, la Subred Sur E.S.E., con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía Única expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de la cláusula de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir esta garantía, que garantice la calidad de la prestación del servicio contratado. Su cuantía corresponderá al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y Tres (03) años más. **D. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del término del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.